**CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2468-2023**

| | |
|---|---|
| OBJETO | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** |
| CONTRATANTE: | **MUNICIPIO DE ARMENIA** |
| NIT | **NO. 890.000.464-3** |
| NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE | **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ** |
| CARGO | **SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO** |
| C.C. | **24.582.795 DE CALARCÁ Q.** |
| CONTRATISTA: | **CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA** |
| C.C. | **7.554.005 DE ARMENIA Q.** |
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: | **PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS MAKALÚ** |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($111.600.000)** |
| VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 | **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($53.200.000)** |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($164.800.000)** |
| PLAZO DE EJECUCION: | **EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; LO QUE PRIMERO OCURRA** |

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**, mayor y vecina de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.582.795 de Calarcá Q. obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante Decreto No. 004 de 2022, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 05 de diciembre del 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", modificado mediante el Decreto 283 de 2020; y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **CARLOS**

**ARTURO ROJAS MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.554.005 expedida en Armenia Quindío., y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2468-2023, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **A)** Que entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y **CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA,** celebraron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2468-2023, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** suscrito el día 05 de junio de 2023. **B)** Que el día 09 de junio de 2023, se firmó acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2468-2023. **C)** Que a la fecha, se ha venido ejecutando el objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo, cumplidamente y a cabalidad. **D)** Que se requiere realizar contrato modificatorio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2468-2023, conforme a la justificación suscrita por parte de **CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA**, en calidad de Contratista; **EDUAR ANDRES GUTIERREZ TABORDA**, en calidad de supervisor contractual y por **JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRÍA**, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros de Armenia mediante la cual se argumenta la prórroga en los siguientes términos: *" (...)Desde este rol misional el Departamento, en esta oportunidad, ha recibido solicitudes de otras Secretarías como la de Hacienda para la adición del contrato vigente de fotocopiado e impresión, toda vez que es imperativo para diferentes prestaciones a su cargo como aquellas derivadas de la Gestión Catastral o el recaudo de tributos. De igual manera, otras áreas de la Administración cuentan con carencias similares, por lo que a partir de sus pedimentos es posible inferir la conveniencia y oportunidad de modificar las condiciones contractuales vigentes encaminadas a prevenir traumatismos en la actividad estatal municipal. La sociedad actual propende por la digitalización de los procedimientos administrativos; sin embargo, también es claro que este avance propio de las políticas de Gobierno en Línea es progresivo, por lo que en la actualidad el trabajo de servidores, empleados públicos y contratistas requieren de impresiones y copias. Estas exigencias instrumentales se concatenan con la Ley General de Archivo y con las políticas de seguridad en la información, toda vez que la reproducción documental permite la conservación de la información. Luego, este contrato es fundamental para el cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, la presentación de informes, rendición de cuentas, la publicidad de los actos públicos y la respuesta a solicitudes de información o peticiones, documentos que en algunos casos se deben realizar la reproducción o impresion de los mismos. Actos administrativos, notificaciones, contratos y demás actos coligados a la Administración Pública compelen a bienes y servicios que faciliten la publicidad de los mismos. De allí que la transparencia desde la arista contractual y/o la documentación oficial como presupuesto constitucional encuentren en este bilateral, debidamente perfeccionado, una justificación plausible. En esa medida la adición y prórroga de este contrato, planeado a comienzo de vigencia, se encuentra amparada en sendos valores constitucionales, legales y de prestación de servicio inmanentes a la Administración Central de la Ciudad Capital. De acuerdo a lo anterior, se describe la justificación de las siguientes Secretarías:* ***Secretaría de Hacienda.*** *"La secretaría de Hacienda de conformidad con el plan operativo anual de inversiones presentado al Concejo Municipal de Armenia para la vigencia fiscal 2022 el cual guarda coherencia con el Plan de Desarrollo del Municipio, ""ARMENIA PA TODOS", registra dentro de sus programas y proyectos, el programa de Desarrollo y modernización institucional:*

*fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial, que tiene como propósito, agilizar el recaudo de los recursos del Municipio brindando comodidad y seguridad al contribuyente generando información oportuna, útil y veraz a los usuarios de la información, para lo cual la Secretaría de Hacienda con el propósito de que todos los procedimientos financieros se adelante en cumplimiento de la normativa, requiere imprimir una serie de documentos necesarios para la atención del usuario. De igual manera, la Secretaría de Hacienda tiene entre sus actividad asegurar la financiacion de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo, la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentisticos del municipio, destinados a alcalzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del mismo. Por otra parte, los Municipios como Entes Territoriales están inmersos en una cantidad de obligaciones que le son impuestas por la Constitución y la Ley, y corresponde a sus representantes legales velar por el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo cual, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, Quindío, en la actualidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto No. 212 de 2021, esta dependencia tiene como objetivo "direccionar, controlar y planear políticas, planes y programas y proyectos en materia fiscal y catastral que garanticen los recursos económicos y financieros del Municipio de Armenia, mediante la administración de los ingresos y egresos, con el propósito de asegurar la operación de los procesos y el cumplimiento del plan de inversión contenido en el plan de desarrollo para el normal funcionamiento de la Administración". Para el cumplimiento del precitado objetivo la Secretaría de Hacienda Municipal tiene funciones asignadas en relación con la política fiscal, financiera y económica municipal. Así pues, la Secretaría de Hacienda es la encargada de dar cumplimiento a lo anterior de acuerdo al Decreto Municipal Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, donde debe preparar los informes financieros y reportes requeridos a los diferentes entes de control que lo soliciten, adelantar la elaboración de las conciliaciones bancarias, reportando inconsistencias y certificando la Secretaría de Hacienda los intereses generados por las diferentes cuentas, expedir los certificados de retención en la fuente que se desprendan de los registros contables, así como los certificados de ingresos y retenciones de los funcionarios de la Administración Municipal, expedir los certificados de retención en la fuente que se desprendan de los registros contables, además, en la tesorería General se hace necesario imprimir de manera masiva los siguientes documentos que son fundamentales, para el recaudo del predial, industria y comercio, A.U.A, alumbrado público entre otros como, facturación predial, resolución de liquidación del impuesto predial, emplazamiento para declarar o para corregir impuesto industria y comercio, requerimiento especial impuesto industria y comercio, requerimiento ordinario de información impuesto industria y comercio, liquidación oficial de revisión o corrección impuesto industria y comercio, resolución sanción impuesto industria y comercio, resolución de liquidación de aforo impuesto industria y comercio, pliego de cargos impuesto industria y comercio, citaciones mandamiento de pago, mandamiento de pago, embargos, cobro persuasivo, notificación mandamiento de pago. Por otro lado, se tiene que el proceso de Gestión Catastral, está liderado por la Subsecretaría de Catastro – Adscrita a la Secretaría de Hacienda, a través de la cual se presta el Servicio Publico Catastral para los Cuyabras, dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución IGAC 201 del 31 de marzo de 2021, en los términos del artículo 89 de la Ley 1955 de 2019 y de los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020, respecto a la Habilitación dada al Municipio de Armenia como gestor catastral en su jurisdicción, asumiendo éste la competencia de gestión catastral, mediante el Decreto Municipal 187 de 2021. Así pues, como Gestor Catastral el Municipio de*

*Armenia, Quindío debe atender las solicitudes, tramites o derechos de petición radicados por la Comunidad ante la Subsecretaría de Catastro con el fin de que se realicen las mutaciones alfanuméricas o graficas a la base catastral respectos de los bienes inmuebles objeto de las mismas, los cuales deben ser atendidos y resueltos en atención a las normas especiales que regulan los procesos catastrales. De acuerdo a lo anterior, existe la necesidad de continuar con el servicio de copiado, impresiones, pues hasta la fecha se han fotocopiado 46.877 documentos de diferente naturaleza, motivo por el cual se hace necesario continuar con el contrato, imprimir de manera masiva los siguientes documentos que son fundamentales, para el recaudo del predial, industria y comercio, A.U.A, alumbrado público entre otros como, facturación predial, resolución de liquidación del impuesto predial, emplazamiento para declarar o para corregir impuesto industria y comercio, requerimiento especial impuesto industria y comercio, requerimiento ordinario de información impuesto industria y comercio, liquidación oficial de revisión o corrección impuesto industria y comercio, resolución sanción impuesto industria y comercio, resolución de liquidación de aforo impuesto industria y comercio, pliego de cargos impuesto industria y comercio, citaciones mandamiento de pago, mandamiento de pago, embargos, cobro persuasivo, notificación mandamiento de pago, entre otros. (…) Por todo lo expuesto, la Secretaría de Hacienda requiere adicionar el contrato de prestación de servicio no.2468-2023 de fotocopiado e impresión en blanco y negro, a color, argollado, empastado y plotter, para las diferentes dependencias de la administración municipal para el servicio de impresiones de documentos realizados dentro de los procesos de la secretaría, necesarios para llevar un eficiente recaudo de todos los tributos del municipio, ya que para su impresión se tienen grandes volúmenes, que pueden afectar el funcionamiento de los equipos internos de la administración". **Secretaria de Gobierno.** "Que, desde la justificación de la necesidad descrita por esta dependencia, la cual fue el insumo para la elaboración del respectivo estudio previo con el fin de que se suscribiera **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2468,** se indicó que La Secretaría de Gobierno y Convivencia, en ejercicio de sus funciones misionales y para cumplir con los objetivos establecidos y ejecutar los proyectos de inversión viabilizados debe Garantizar condiciones de seguridad, convivencia, tranquilidad, armonía e igualdad social, Gestionar actividades de prevención, mitigación y atención de los riesgos en la ciudad de Armenia, frente a eventos de tipo natural, socio natural y/o antrópico, adoptados en El Sistema de Gestión Integrado Calidad MIPG. Adicionalmente, la Secretaría desarrolla una serie de funciones administrativas que apoyan el ejercicio de las funciones misionales y ejecución de los proyectos de inversión, relacionadas con rendición de informes o envío de expedientes y oficios solicitados por las diferentes entidades de control o por otras entidades, así como también se hace necesario remitir notificaciones. Con base a lo anterior, se precisa indicar que dentro del aporte realizado por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, se cuenta con la disponibilidad de un recurso para garantizar la prestación de servicios de fotocopiado e impreso, pues es necesario contar con este insumo para coordinar los servicios de las Comisarías de Familia en virtud de lo previsto la Ley 1098 de 2006 en los artículos 83 y 86, donde establece que su misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley, Obviamente para cumplir con la misionalidad, esta área debe estar debidamente dotada, contar con los elementos de oficina y servicios mínimos de funcionamiento como el servicio de fotocopiado de piezas procesales y/o documentos requeridos en la rutina diaria laboral (fotocopiado blanco y negro; fotocopiado a color; argollado; empastado; plotter).Además,*

*compete a la Secretaría de Gobierno y Convivencia coordinar los servicios de las Inspecciones de Policía en el marco de Ley 1801 de 2016 donde estas deberán velar porque se ejerzan las funciones de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas. Así mismo, se debe velar por la aplicación de las normas de policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. Por lo anterior, se requiere del servicio de fotocopiadora para cumplir con la misionalidad, esta área debe estar debidamente dotada, contar con los elementos de oficina y servicios mínimos de funcionamiento como el servicio de fotocopiado de piezas procesales y/o documentos requeridos en la rutina diaria laboral (fotocopiado blanco y negro; fotocopiado a color; argollado; empastado; plotter) que les permita realizar actividades tales como notificaciones , oficios, actos administrativos, citaciones audiencias y demás actividades que están dentro de su desempeño. Razón por lo cual, se vislumbra la necesidad por parte de esta secretaría de ADICIONAR el valor de* ***UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),*** *pues es necesario continuar con la prestación de servicios de fotocopiado e impresión en blanco y negro, a color, argollado, empastado y plotter; pues como se manifestó anteriormente, para el manejo administrativo de los proyectos debidamente viabilizados y para ejecución de los mismos y el normal funcionamiento de las actividades, requiere del servicio de fotocopiado en blanco y negro, fotocopiado a color, argollado, empastado y plotter para los trámites que surte diariamente en sus actuaciones administrativas, dado que resulta menos costoso para la entidad la reproducción por fotocopiadora que la impresión en copias de los mismos. Por lo anterior, es de anotar que la Secretaría no cuenta con equipos de copiado suficientes para cumplir con los requerimientos y necesidades de las diferentes áreas de la entidad por lo que se hace necesario adicionar al contrato de prestación de servicios número 2023-2468 toda vez que debido a todo lo manifestado anteriormente y de acuerdo al presupuesto inicialmente aportado, el mismo se agotó de acuerdo a todas las actuaciones administrativas realizadas por la Dependencia. Por lo cual requerimos de la adición, porque el recurso que aportamos inicialmente no es suficiente para lograr cubrir las actuaciones administrativas que se van a realizar en lo que resta la vigencia 2023".* ***Secretaría de Salud.*** *"De acuerdo al asunto en referencia, La Secretaría de Salud del Municipio de Armenia tiene dentro de sus competencias la inspección, la vigilancia y el control a los riesgos para la salud pública, el funcionamiento de la oficina de Aseguramiento, las actividades propias de la oficina Jurídica, la oficina de Epidemiologia y el despacho, para el cumplimiento de las diferentes funciones en las secretarías y direcciones de la misma, se deben diligenciar actuaciones administrativas y seguir procesos administrativos que requieren el diligenciamiento de documentos como registros, planillas, planos, formularios de información, los que deben ser fotocopiados en blanco y negro, a color, algunos argollados, empastados, de igual manera en ocasiones se requiere el servicio de plotter. Por lo que, el valor inicial aportado por esta dependencia el cual fue de Seis Millones de Pesos M/CTE ($6.000.000), el cual fue agotado en su totalidad por lo que se requiere adicionar un valor de Seis millones Setecientos Mil Pesos M/CTE ($6.700.000), para suplir las necesidades de esta secretaria". (...).* ***Conveniencia:*** *A nivel técnico es posible remitirse a los diferentes oficios que han presentado las Dependencias que hacen parte de la Administración Central y cuyas particularidades coaccionan a la extracción de copias e impresión de documentos porque la virtualidad no opera en forma plena y la comunicación interna y externa depende, en algunos aspectos, de ello. (...). Esta impresión y fotocopiado masivo no sólo es limitado a la relevante labor de recaudo o tesorería, sino que*

*en Salud e Infraestructura también se tienen carencias y tareas múltiples que obligan a tener vigente un contrato de esta naturaleza, so pena de generar traumatismos o retrocesos en las actuaciones administrativas. El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, por ejemplo, tiene contacto con diferentes usuarios en tratándose de bienes muebles e inmuebles y debe presentar informes a Entes de Control o defensas al patrimonio público a través de procesos policivos y, para ellos, requiere de la impresión y remisión de copias de diferentes documentos. Por ende, la conveniencia del bilateral se sustenta en la gestión de las diferentes áreas y sus condiciones endógenas, puesto que cada ámbito o universo implica un modelo de atención diferente, pero en el que confluye la misma necesidad instrumental y documental de fotocopiado."* **E)** Que la modificación a realizar se encuentra justificada jurisprudencialmente, tal y como se transcribe a continuación: *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* **F)** Que igualmente el Honorable **CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL,** Consejero Ponente: **ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO**. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009), Radicación No. 1.952-11001-03-06-000-2009-00033-00, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los*

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

*procedimientos son dos: El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario (...)*" **G)** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y además se encuentra en ejecución, cumpliendo con lo establecido en el inciso final del parágrafo del art. 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)*". **H**) Por otra parte de acuerdo al concepto No. 80112–2012EE0082709, emitido por la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica "*Los contratos estatales en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1.993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales*". **I)** Que la adición del valor del contrato objeto de modificación, no genera riesgos ni afecta los intereses de la Administración, por el contrario, se garantiza la continuidad del contrato suscrito cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**" Que la entidad está dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual estipula: "***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato". (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*; por lo tanto, el valor a adicionar que corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (**$53.200.000)** no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Valor Total del Contrato en SMMLV | | 96 | smlmv /2023: |
| Máximo Monto que se puede adicionar en SMLMV 50% | | 48 | $ **1.160.000** |
| ***Valor del contrato*** | ***N° de la Adición*** | **Valor Adición** | **N° de SMLMV Adicionados** |
| $111.600.000 | Adición No.1 | $53.200.000 | 48 |
| **Total contrato más adiciones** | | | **$164.800.000** |

**J)** Que, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas se hace necesario ADICIONAR el CONTRATO DE PRESTACION DE servicios No. 2468-2023 el valor en CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($53.200.000) presupuesto que encuentra soportado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| Dependencia | No. de Certificado | Valor |
|---|---|---|
| Secretaría de Hacienda | 7557 | $30.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| Secretaría de Gobierno y Convivencia | 7587 | $1.500.000 |
| Secretaría de Salud | 7670 | $6.700.000 |
| Departamento Administrativo de Bienes y Suministros | 7569 | $15.000.000 |
| Total | | $53.200.000 |

**K)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR** del contrato de Prestación de Servicios No. 2468-2023. En el sentido de adicionar el valor en CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($53.200.000) quedando de la siguiente manera: *"**VALOR.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($164.800.000) IVA incluido."* **PARÁGRAFO:** Los demás apartes de la cláusula tercera continúan vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: En el sentido de incluir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan el valor de la adición, quedando de la siguiente manera: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** *El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números:*

| DEPENDENCIA | FECHA CDP | N° CDP | VALOR CDP | VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION | 10-FEBRERO-2023 | 1821 | $ 5.000.000 | |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. | 26-ENERO-2023 | 1049 | $ 5.000.000 | |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA. | 10-FEBRERO-2023 | 1813 | $ 2.600.000 | |
| **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA.** | **23-AGOSTO-2023** | **7587** | **$1.500.000** | |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. | 28-FEBRERO-2023 | 2378 | $ 8.000.000 | *CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($164.800.000) IVA incluido* |
| SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. | 10-FEBRERO-2023 | 1804 | $ 5.000.000 | |
| SECRETARÍA DE SALUD | 13-FEBRERO-2023 | 1895 | $ 6.000.000 | |
| **SECRETARÍA DE SALUD** | **01-SEPTIEMBRE-2023** | **7670** | **$6.700.000** | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS. | 01-FEBRERO-2023 | 1435 | $ 60.000.000 | |
| **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS.** | **17-AGOSTO-2023** | **7569** | **$15.000.000** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS.** | **17-AGOSTO-2023** | **7569** | **$15.000.000** |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | 08 DE FEBRERO 2023 | 1673 | $ 20.000.000 |
| **SECRETARÍA DE HACIENDA** | **15 DE AGOSTO 2023** | **7557** | **$30.000.000** |

**CLÁUSULATERCERA: GARANTIA.** El contratista se obligará a ampliar el tiempo y los valores de los amparos descritos en la garantía establecida en la **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA UNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2468-2023,** de acuerdo al valor adicionado en la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. 1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Leydi Ivonne Bocanegra Diaz – Contratista. D.A.J.
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – P.E. D.A.J.
Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez - Subdirectora DAJ 8-2-22.